

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 282

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE ALIANZA Proyecto de Ley creando el Consejo Asesor de los recursos marítimos en el ámbito del ministerio de Economía del Gobierno de la provincia.

Entró en la Sesión 29/08/2002

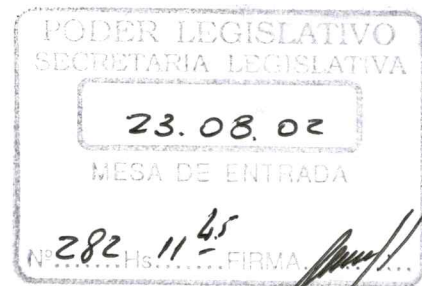
Girado a la Comisión 3

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



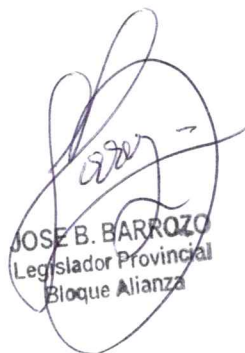
FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es de suma importancia, en los momentos que vive la provincia, que se aproveche y se defienda al máximo los recursos que tiene la misma, uno de ellos, la pesca marítima es regulada por la ley 244. Sugerimos modificar el capítulo XI Del Consejo Provincial de Pesca por considerar que no puede cumplir su objetivo, por el crecimiento de la actividad. Lo que buscamos con este nuevo proyecto es la representatividad Provincial en el crecimiento de la actividad de los recursos marítimos. De lo contrario la actividad pesquera esta condenada a un retroceso programado que provocara una muy seria afectación en la continuidad del negocio pesquero.

Proponemos la representación del mismo, de un carácter mayoritario con consulta a todos los actores que intervienen en la actividad. Que sea un organismo accesible para toda la comunidad, por medio de los representantes Municipales y Comunales aportando las sugerencias de los pescadores de los diferentes lugares de la Provincia.

Con el presente proyecto el Consejo Provincial de Pesca tendrá una herramienta para el crecimiento, divulgación y comercialización del sector, por ello pido a mis pares que me acompañen en el mismo.


JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO N° 1) Crease en el ámbito del Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego como autoridad de aplicación EL CONSEJO ASESOR DE LOS RECURSOS MARÍTIMOS, el que actuara como órgano de asesoramiento y consulta del Gobierno Provincial en el marco de los siguientes objetivos:

a) Estudiar y promover toda iniciativa de orden técnica, científica, económica, industrial, comercial o social que tienda al fomento, desarrollo y consolidación de las actividades de aprovechamiento de los recursos del mar.

b) estudiar y promover programas de fiscalización de la actividad extractiva en el marco de la actividad vigente.

c) Coordinar la realización de relevamientos permanentes y compilación de datos estadísticos a los fines de contar con toda la información precisa e imprescindible para las evaluaciones de la actividad y la elaboración de estrategias

d) Asegurar, mediante la concienciación, la participación de todos los sectores involucrados.

e) Convenir con organismos públicos o privados, provinciales nacionales o internacionales, programas de asesoramiento técnico de control y evaluaciones estadísticas sobre los distintos aspectos de la explotación y conservación de los productos vivos del mar.

f) Colaborar con el Poder Ejecutivo Provincial en todo lo atinente al cumplimiento de la Legislación vigente en lo referente a los recursos vivos del mar, propendiendo a la normalización y simplificación de los mismos, bajo el excluyente objetivo de potenciar sustentablemente la producción provincial.

g) Intercambiar con el Consejo Federal Pesquero políticas, en lo referente a los permisos otorgados y a otorgar en la zona de Tierra del Fuego

ARTICULO N° 2) El consejo Asesor estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo , tres del Poder Legislativo(de bloques diferentes), uno de la Municipalidad de Ushuaia, uno de la Municipalidad de Río Grande, y uno de la Comuna de Tolhuin.

ARTICULO N° 3) El Consejo Asesor convocara a los sectores académicos, y científicos a los sectores empresariales y del trabajo agremiado legalmente constituidos, como órganos de consulta cada vez que se considere necesario.

ARTICULO N° 4) El consejo asesor será presidido por el representante del Poder Ejecutivo y tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia, pudiendo no obstante , a pedido del poder Ejecutivo o de la mayoría de sus miembros, constituirse en Río Grande o Tolhuin con representación en el mismo.

ARTICULO N° 5) Las funciones de los miembros del Consejo asesor serán honorarias, no pudiendo contratar ni nombrar personal administrativo, quedando bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial los gastos que demande su funcionamiento, como así también la decisión de contratación temporal de personal técnico -científico.

ARTICULO N° 6) El consejo asesor dictará su propio estatuto de funcionamiento, que será aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial, el que reglamentara la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO N° 7) Derogar de la ley Provincial N° 244 (Ley de Pesca) el Capitulo XI y los artículos 51,52 y 53.

ARTICULO N° 8) Comuniquese al Poder Ejecutivo.

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"